

T.R.D. 1.01.2.940/25

Santiago de Cali, octubre de 2025

Leída Andrea Guerrero Urbano.
Docente ocasional tiempo completo.
UNIAJC

REF: Designación de Supervisor y/o Interventor de Contrato.

Proceso: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DJC-MC-08.04.02-473-2025

En mi condición de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC, y conforme delegación conferida por el Sr. Rector de la Institución mediante Resolución No. 017 del 18 de enero de 2022 *“Por la cual se modifica la Resolución 296 del 22 de febrero de 2016 mediante la cual se delegaron funciones, y se hace una nueva delegación”*, me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor del contrato de la referencia, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE BIOSEGURIDAD DESTINADOS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD, BIENESTAR Y ADECUADA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO.”**, para que en los términos del Artículo 4º de la Ley 80 de 1993; de los Artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 ó Estatuto Anticorrupción, y demás normas que las adicionen o modifiquen, vigile la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y proteja los derechos de la UNIAJC, informando y sugiriendo a la entidad las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas del mismo.

Se informa que una vez finalizado el contrato, deberá solicitar a la oficina de DTIC, la inactivación del correo institucional del contratista, de Mi Campus, Isolución, y demás accesos que para el momento el contratista disponga.

La labor mencionada se efectuará sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe de cada dependencia en relación con la supervisión y/ interventoría de la contratación solicitada.

Esta designación se efectúa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 (único reglamentario del sector de Planeación Nacional), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Funciones del Supervisor

En su calidad de supervisor contractual, usted deberá ejercer seguimiento y control a la ejecución del contrato, procurando el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas, en los términos, condiciones, plazos y especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales. Particularmente, deberá:

1. Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, informando oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica y a la dependencia solicitante cualquier situación que afecte o pueda afectar la normal ejecución del contrato.

2. Recomendar la imposición de sanciones, declaratorias de incumplimiento, aplicación de cláusulas excepcionales, multas, o la terminación anticipada del contrato, en caso de presentarse incumplimientos por parte del contratista.
3. Suscribir los informes de supervisión requeridos por la normativa institucional y legal vigente, incluyendo el informe final de supervisión.
4. Certificar la conformidad de la ejecución del contrato para efectos del pago de las obligaciones contractuales.
5. Proteger los intereses de la Institución, procurando que se mantengan durante la ejecución contractual las condiciones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas que permitieron la adjudicación del contrato.
6. Solicitar la cancelación de accesos institucionales, una vez finalizado el contrato, a la Dirección de Tecnología e Innovación (DTIC), incluyendo el correo institucional del contratista, el acceso a MiCampus, Isolución, y demás plataformas o servicios habilitados.

Cabe precisar que esta función de supervisión se ejercerá sin perjuicio de las responsabilidades y competencias que le asisten a los jefes de dependencia solicitantes del contrato, quienes también deben garantizar, en el marco de sus funciones, el cumplimiento del objeto contractual.

Finalmente, se le recuerda que la supervisión debe ejercerse con estricto cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad, y planeación, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993

Atentamente,



Daniel Alexander Narváez Potes
Jefe - Oficina Asesora de Jurídica
UNIAJC